



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 27 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente en Gerencia Municipal N° 6892 de fecha de 26 de noviembre de 2024, que contiene el Informe Legal N° 223-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 26 de noviembre de 2024 emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 0129-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 22 de noviembre de 2024 generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 0372-2024-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 497-2024-AMH/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2024, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 0081-2024-MDCHSGDE/PI-MSADPPA/CEMP-R, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2024, generado por el Residente de Proyecto, quien **SOLICITA FONDOS POR HABILITO DE ENCARGO INTERNO** para ejecutar la partida 01.02. y 01.03. Componente 1 ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS E IMPLEMENTACIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de **S/. 15,800.00 (Quince mil ochocientos con 00/100 soles)** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, en el artículo Tercero, en materia de Normas Administrativas Internas, en el inciso 2) se ha delegado al Gerente Municipal: "Aprobar encargos internos administrativos";

Que, el Artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del de "Encargos" a personal de la Institución en su numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40 en su numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción, establece dos tipos de modificaciones: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, **Inciso 1.** El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: **a)** La compra de alimentos para personas y animales, **b)** Pago de jornales o propinas, **c)** Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., **d)** Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), **e)** Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Inciso 2.** El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias** en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, estando al Informe N° 0081-2024-MDCH-SGDE/PI-MSADPPA/CEMP-R de fecha de recepción 12 de noviembre de 2024, generado por el Ing. Carlos Enrique Morales Peña – Residente de Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577817, solicita fondos por habilito de encargo interno con la finalidad de cubrir gastos de mantenimiento que surgen de deterioros imprevistos durante la operación de maquinaria agrícola contemplados de las partidas 01.02. (Implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas) y 01.03. (Implementación con herramientas agrícolas para la mecanización agrícola), del componente 1 ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS E IMPLEMENTACIÓN; que comprenden: cambio de pernos, tuercas, y/u otros repuestos, así como también soldadura autógena y alineamiento de ejes barras, etc. Por lo tanto, solicita fondos por habilito de encargo interno a nombre de Ing. CARLOS ENRIQUE MORALES PEÑA, con DNI N° 46651020, la suma de S/. 15,800.00 (Quince mil ochocientos con 00/100 soles) para la ejecución de las partidas 01.02. y 01.03. del proyecto señalado líneas arriba;

Que, mediante el Informe N° 497-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Alcides Molero Huarca – Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en atención al requerimiento del Residente del Proyecto, corrobora la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno para la ejecución de las partidas 01.02. y 01.03. para ejecutar actividades de mantenimiento que surgen de deterioros imprevistos durante la operación de maquina agrícola del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", y por medio de su Despacho se proceda con el trámite de habilito de fondos por encargo interno, a nombre del Ing. Carlos Enrique Morales Peña, con DNI N° 46651020, la suma de S/. 15,800.00 (Quince mil ochocientos con 00/100 soles) para la ejecución de las partidas 01.02. y 01.03.;

Que, a través del Informe N° 0372-2024-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 22 de noviembre de 2024, formulado por el Mg. José Hernan Cchahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, habiendo evaluado el contenido de la documentación, concluye que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal y opinión legal. dicho habilito será para cubrir los gastos de reparación, soldadura en autógena y tornería, cambio de piezas, y otros gastos de mantenimiento de los tractores agrícolas de la Municipalidad Distrital de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco, cuyo monto a encargar es de: S/. 15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 soles) el habilito será registrado a nombre de ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PEÑA, contratado en modalidad planilla 728, identificado con DNI N° 46651020;

Que, estando al Informe N° 0129-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por el Ing. Eco. Alan Neysher Ccota Sucupuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su informe manifiesta que: al respecto **EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para lo solicitado, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 soles (S/. 15,800.00), por lo que se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 0040. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL
Acción de Inversión	: 6000031. PROTECCIÓN SANITARIA VEGETAL
Función	: 10. AGROPECUARIA
División Funcional	: 023. AGRARIO
Grupo Funcional	: 0046. PROTECCIÓN SANITARIA VEGETAL
Genérica de gastos	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
Secuencia Funcional	: 08: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
Rubro	: 09. RDR
Monto	: S/. 15,800.00

Que, mediante Informe legal N° 223-2024-ALE-MDCH/CH/C de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la Habilitación de fondos por encargo interno para cubrir los gastos que serán para cubrir los gastos de mantenimiento de los tractores agrícolas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, afecto al proyecto de MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO, cuyo monto a encargar es de: S/. 15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 soles) el habilito será registrado a nombre de ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PEÑA, ya que los materiales no pueden ser comprados directamente por la oficina de abastecimiento por ser distrito donde no existe tiendas comerciales que ofrezcan este tipo de productos y se requiere con urgencia para la reparación y mantenimiento, cuyo detalle de gastos no se puede conocer con precisión;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de febrero de 2024, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación de fondos por ENCARGO INTERNO, a favor del Ing. CARLOS ENRIQUE MORALES PEÑA, Residente de Proyecto de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificado con DNI N° 46651020, hasta por el monto de S/. 15,800.00 (Quince mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la Meta 0008 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Rubro 09: RDR, para cubrir los gastos para ejecutar las partidas 01.02. (Implementación con módulos de accesorios para la operatividad de herramientas agrícolas) y 01.03 (Implementación con herramientas agrícolas para la mecanización agrícola), del componente 1 ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS E IMPLEMENTACIÓN del proyecto con CUI N° 2577817. Cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	PRESUPUESTO S/.
01	SOLDADURA AUTOGENA	S/./ 10,000.00
02	RESPUESTOS	S/./ 5,500.00
03	OTROS GASTOS	S/./ 300.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/./ 15,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno Ing. CARLOS ENRIQUE MORALES PEÑA, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Edoa. Freddy A. Almanza Barriga
C.E.C 341
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Despacho de Alcaldía
Responsable de Encargo I
Archivo
Reg. GM N° 6892-024 / 6814-2024 / 6803-2024 / 6669-2024

